



Misión Permanente de Colombia  
ante la ONU en Nueva York



Intervención de la Consejero – Asesora Jurídica

**Sra. Lucía Solano**

**79° Período de Sesiones de la Asamblea General – Sexta Comisión**  
*Protección de Personas en Casos de Desastre*

*4 de octubre de 2024 / 3:00 pm (Trusteeship Council Hall)*

---

7 minutos

Señor(a) Presidente(a):

- Permítame en primer lugar confirmar que Colombia se alinea a las intervenciones de un Grupo de 15 Estados de América Latina leída por esta delegación en la mañana de hoy, y a la del Grupo Focal sobre la Protección de Personas en Caso de Desastres leída por la delegada de Nigeria, grupo del cual mi país también hace parte.
- A través de esta intervención, Colombia se permite reiterar en capacidad nacional su apoyo a la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de elaborar una convención sobre la base del proyecto de artículos sobre la protección de las personas en casos de desastre, preparado por la Comisión bajo la conducción de su relator especial, el colombiano Eduardo Valencia Ospina, y aprobado en 2016.

Señor(a) Presidente(a):

- Según el Informe Mundial de Riesgos, Colombia es el quinto país más propenso a desastres naturales del mundo. Ese mismo informe muestra que ningún país, ni grande ni pequeño, ni rico ni pobre, se libra de la ocurrencia de desastres ni de sus devastadores efectos. Hoy hemos escuchado múltiples ejemplos de por qué este es y debe ser un tema principal en la agenda de la comunidad internacional.
- También nos dicen las cifras que 140 países, es decir más del 72% de los Estados Miembros de la Asamblea General, la inmensa mayoría de ellos Estados del Sur Global, se han mostrado partidarios de crear un marco regulatorio multilateral sobre la protección de personas en caso de desastres. Las razones para ese llamado, según podemos observar de las intervenciones de las delegaciones, son muy similares y muy claros:

- (i) En primer lugar, esos más de 140 Estados han notado que, si bien existen instrumentos bilaterales y regionales sobre prevención, gestión y respuesta a los desastres, el cuerpo de instrumentos jurídicos existente es desordenado y fragmentado, tiene obligaciones de variado alcance y contiene diferentes y a veces contradictorias terminologías, definiciones, principios y objetivos.
- (ii) Adicionalmente el proyecto de la CDI va mucho más allá del manejo del desastre al momento de su ocurrencia, ya que consagra disposiciones sobre el manejo eficaz de la adaptación, prevención, reducción y gestión sobre el riesgo de desastres. Esto es relevante frente al aumento en frecuencia e intensidad de fenómenos climáticos extremos y sus impactos sobre la salud y el bienestar de las personas.
- (iii) También han destacado los Estados que el proyecto de artículos se enfoca en las necesidades esenciales de protección de las personas afectadas por los desastres y en el respeto a sus derechos, de ahí el énfasis en una perspectiva de derechos humanos. Pero el proyecto en ninguna forma contradice las obligaciones adquiridas por los Estados bajo otros marcos legales.

Señor(a) Presidente(a):

- Colombia considera que una convención sobre la cooperación internacional para la protección de las personas en caso de desastre nos permitirá, en especial a los Estados en desarrollo, asignar recursos y aumentar nuestras capacidades para contar con mejores instituciones, más fuertes y con las herramientas necesarias para prevenir, gestionar y reducir desastres.
- A su vez, las propias instituciones nacionales, regionales y globales que prestan asistencia al momento de la ocurrencia de desastres han solicitado a los Estados que concertemos un instrumento universal vinculante en esta materia. Las agencias lo han dicho claramente: no basta un instrumento de *soft law*; no bastan unos lineamientos o principios, porque eso ya existe y eso ha demostrado ser insuficiente. Ese enfoque debe cambiar y eso explica también por qué la CDI se decantó por un proyecto de artículos y no un proyecto de conclusiones o de lineamientos.
- Por otra parte, para Colombia ha llegado el momento de que la Sexta Comisión materialice la función de contribuir a la codificación del derecho internacional y su desarrollo progresivo, función para la cual fue creada. Esa no es una tarea de la CDI. Ya la CDI hizo su trabajo. Esa es nuestra tarea en la comisión jurídica de la Asamblea General.
- Para ello, nuestra delegación expresa su interés en trabajar sobre la base del proyecto de artículos de la Comisión. Pero también hemos escuchado a la sala. Todas las delegaciones han propuesto formas de mejorar los artículos y por ello Colombia manifiesta su apertura para modificar el texto de base, de forma que el mismo sea mejorado en todo cuanto corresponda y se recojan las preocupaciones de las distintas delegaciones, para así aportar mayor claridad y coherencia al

régimen legal en esta materia.

- Colombia no cree que debemos tener consenso sobre la redacción de todos y cada uno de los artículos para avanzar hacia una negociación. Por el contrario, creemos que estas discusiones nos muestran que la discusión está ya madura para que avancemos hacia el proceso negociador en el cual acordemos el texto de a cada artículo.
- Por lo anterior, invitamos a todas las demás delegaciones a continuar estos debates en las sesiones del grupo de trabajo de la próxima semana de una forma activa. Estos insumos servirán de base para el trabajo que debemos realizar en el marco de la negociación de una convención sobre esta materia.

Muchas gracias.

\* \* \*